



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN PROVIDENCIA, A.C., REPRESENTADA POR EL SEÑOR ANTONIO CORREA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA JAPEM” Y “FUNDACIÓN PROVIDENCIA” RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De “LA JAPEM”:

- a) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de junio de 2001.
- b) Que el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, como lo acredita con el instrumento notarial número 82,020, volumen número 1,710 de fecha 7 de diciembre de 2018, otorgado ante la fe del licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público No. 28 del Estado de México; por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración; facultades que no le han sido revocadas ni modificadas al momento de la celebración del presente instrumento legal.
- c) Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Guillermo Prieto No. 609, Barrio San Sebastián, Toluca, Estado de México. C.P. 50090.

### II. De “FUNDACIÓN PROVIDENCIA”:

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 319, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000.
- b) Que cuenta con los conocimientos técnicos y experiencia profesional suficiente y especializada, para prestar los servicios objeto de este Convenio.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

- c) Que es su deseo celebrar el presente Convenio con el objeto de brindar a las Instituciones de Asistencia Privada los servicios que éstas requieran, bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.
- d) Que su representante cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este contrato, según lo acredita mediante Escritura Pública número 57,384 de fecha de 15 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público No. 75 de la ciudad de México.

### III. De "LAS PARTES":

- a) Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios de acuerdo a las actividades y al objeto social que cada una desarrolla, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- b) Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DE LA FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN

Enmarcar y coordinar la actuación de "LAS PARTES" a través de asesoramientos, intercambios de información, apoyos, donaciones, así como cualquier otra actividad lícita que las leyes y su objeto social le permita.

### SEGUNDA. DE LA FORMALIZACIÓN

Cada organización podrá proponer a la otra, las actividades, proyectos, intercambios y demás actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente Convenio de Colaboración.

### TERCERA. RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al Convenio para que se pueda llegar a buen fin.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO





#### CUARTA. DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 12 meses, prorrogables previo acuerdo escrito de "LAS PARTES".

#### QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

En caso de que se presenten situaciones ajenas al presente Convenio, se ajustarán a lo dispuesto en el Código Civil vigente en la Ciudad de México. Así también quedan conformes a excluirse de cualquier jurisdicción acogiéndose exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México; esto sin importar la dirección física o moral de cualesquiera de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.

POR "LA JAPEM"

M. en D. Alejandro Alfonso Naveda Fauré  
Secretario Ejecutivo

POR "FUNDACIÓN PROVIDENCIA"

Antonio Correa González  
Representante Legal

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO